



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NICOLÁS ROMERO

CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO, SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO  
ESTADO DE MÉXICO, 27 DE FEBRERO 2023

TESORERÍA MUNICIPAL

OFICIO NÚMERO: NR/TM/352/2023.



LIC. ALEJANDRA VEGA RUIZ

GERENTE EJECUTIVO

OFICINA DE PROMOCIÓN CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

BANOBRAS.

27 FEB 2023

P R E S E N T E

OFICINA DE PROMOCIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO  
RECIBIÓ \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

Con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, 256, 257, 259 fracción II, inciso A), 260, 264 fracciones I y IV, 266 Ter, 271 párrafo segundo y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los artículos 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF); los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 14 y aquellos que resulten aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Lineamientos); los artículos 1, 2, 25 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Reglamento del RPU), y los artículos 31 fracciones XVIII y XX, y 95 demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través del suscrito **Manuel De la Vega Suárez, Tesorero Municipal del Municipio de Nicolás Romero**, con fundamento en los artículos antes señalados y con base en la autorización contenida en (i) el Decreto No. 22, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 31 de enero de 2022; y (ii) el Acta deducida de la **Décima Sesión Extraordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de fecha **23 de agosto de 2022**, extendiendo la presente convocatoria al Proceso Competitivo para la contratación de financiamiento que a continuación se indica y se le invita a presentar su Oferta Irrevocable, en sobre cerrado en el domicilio: **Av. Juárez SN, Col. Nicolás Romero Centro, Municipio de Nicolás Romero, C.P. 54400 a más tardar a las 17:00 horas del día 28 de febrero de 2023, conforme a los siguientes parámetros:**

**Se adjunta la presente Convocatoria con firma autógrafa en formato PDF vía electrónica, solicitando que se acuse de recibido por este medio, independientemente de que se recabe el sello de recibido original en su momento. Asimismo, se hace de su conocimiento que, la Oferta Irrevocable puede ser entregada a más tardar a las 17:00 horas del día 28 de febrero de 2023 mediante correo electrónico, enviándola a la cuenta de correo electrónico oficial del suscrito que es [tesoreria@nicolasromero.gob.mx](mailto:tesoreria@nicolasromero.gob.mx), conforme a los siguientes parámetros:**

- **Destino:** Inversiones públicas productivas en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar.







- **Monto del Financiamiento:** Hasta por **\$51,252,307.46 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.)**. Dicho monto podrá disminuir en función del alcance de crédito que se deriva del porcentaje susceptible de afectación correspondiente al monto acumulado de las ministraciones que resten por recibirse durante el periodo de la presente administración municipal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **Plazo:** Hasta **20 meses o hasta 613 días** contados a partir de la formalización del instrumento jurídico, sin exceder el 1 de noviembre de 2024. Lo anterior, en el entendido que, el plazo es máximo.
- **Perfil de amortizaciones de capital:** Especifico, mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital, más intereses sobre saldos insolutos, conforme al calendario de ministración del FAIS en un plazo de hasta **20 meses**.
- **Sin periodo de gracia.**
- **Esquema de tasa:** Tasa de interés fija nominal, sin ajuste ni revisión.
- **Periodicidad de pago de los intereses:** Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de intereses sobre saldos insolutos, conforme al calendario de ministración del FAIS en un plazo de hasta **20 meses**.
- **Oportunidad de entrega de Recursos:** Una sola disposición de fecha tentativa del **23 de mayo de 2023**, que deberá quedar establecida en el contrato de crédito que al efecto se celebre.
- **Fuente de pago:** Hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que le corresponde recibir al Municipio de **Nicolás Romero**, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **Mecanismo de pago:** Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número 796 constituido por el Gobierno del Estado de México, como fideicomitente, con Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, hoy Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario.
- No se contempla la contratación de Instrumentos Derivados, Garantías, ni Garantía del Gobierno Federal, a través de la Deuda Estatal Garantizada.
- **Condiciones de prepago:** Las que se establezcan en el contrato de crédito.
- **Condiciones previas a la formalización:** Las que establezca la Institución Financiera Ganadora.
- **Fecha de emisión del Fallo:** 28 de febrero de 2023.

Cabe señalar que, la Oferta Irrevocable debe ser suscrita por representante legal y su original podrá ser solicitado en cualquier momento durante el proceso competitivo, durante la vigencia





de la oferta y, para la Institución Financiera Ganadora, durante la vida del Crédito que se formalice.

No omito mencionar que la Oferta Irrevocable que, en su caso, presente la institución financiera que Usted representa, deberá reflejar la tasa efectiva de financiamiento y de manera detallada los costos por accesorios que pueda generar este financiamiento incluyendo todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento, sin omitir los términos y las condiciones financieras de contratación, es importante comentar que la LDF en el artículo 26, fracción I, establece que la temporalidad de su propuesta deberá cumplir con una vigencia mínima de 60 días naturales.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace de su conocimiento que el instrumento jurídico deberá contener las condiciones suspensivas y obligaciones que establezca la Institución Financiera Ganadora y podrá formalizarse a partir de la fecha de emisión del Fallo respectivo, siendo la fecha límite para formalizar el Contrato de Apertura de Crédito Simple el día **28 de abril de 2023**, en la consideración de que el plazo del financiamiento se contará a partir de la fecha de celebración del instrumento jurídico respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción XXIX de la LDF; 2, fracción I en relación con los artículos 25, fracción I, inciso c) y 31 del Reglamento del RPU.

Para efectos del presente proceso competitivo y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos, se solicita nos haga llegar su Oferta Irrevocable en términos de la legislación aplicable o su respuesta negativa, en caso de que decida no participar en el Proceso Competitivo.


Lo anterior, en el entendido de que en el caso de que la Institución Financiera no presente Oferta Irrevocable o respuesta negativa a la presente Convocatoria en el día y hora establecidos para tal efecto, se hace de su conocimiento que su respuesta será considerada como negativa de participación en el proceso competitivo.

El Ente Público realizará la evaluación financiera de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los Lineamientos y dará a conocer la Institución Financiera ganadora del Proceso Competitivo, el día **28 de febrero de 2023**.

El Contrato de Apertura de Crédito Simple deberá formalizarse a más tardar el día **28 de abril de 2023**, y en el caso de no formalizarse en la fecha en mención, no habrá ningún tipo de penalización y/o consecuencia para el Municipio o la Institución Financiera ganadora.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ  
TESORERO MUNICIPAL  
DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO



3  
JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO







LIC. MONTSERRAT VERÓNICA AVENDAÑO CRAULES  
DIRECTORA DE ZONA  
BANCO AZTECA ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, 256, 257, 259 fracción II, inciso A), 260, 264 fracciones I y IV, 266 Ter, 271 párrafo segundo y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los artículos 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF); los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 14 y aquellos que resulten aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Lineamientos); los artículos 1, 2, 25 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Reglamento del RPU), y los artículos 31 fracciones XVIII y XX, y 95 demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través del suscrito **Manuel De la Vega Suárez, Tesorero Municipal del Municipio de Nicolás Romero**, con fundamento en los artículos antes señalados y con base en la autorización contenida en (i) el Decreto No. 22, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 31 de enero de 2022; y (ii) el Acta deducida de la **Décima Sesión Extraordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de fecha 23 de agosto de 2022, extendiendo la presente convocatoria al Proceso Competitivo para la contratación de financiamiento que a continuación se indica y se le invita a presentar su Oferta Irrevocable, en sobre cerrado en el domicilio: **Av. Juárez SN, Col. Nicolás Romero Centro, Municipio de Nicolás Romero, C.P. 54400** a más tardar a las 17:00 horas del día 28 de febrero de 2023, conforme a los siguientes parámetros:

Se adjunta la presente Convocatoria con firma autógrafa en formato PDF via electrónica, solicitando que se acuse de recibido por este medio, independientemente de que se recabe el sello de recibido original en su momento. Asimismo, se hace de su conocimiento que, la Oferta Irrevocable puede ser entregada a más tardar a las 17:00 horas del día 28 de febrero de 2023 mediante correo electrónico, enviándola a la cuenta de correo electrónico oficial del suscrito que es [tesoreria@nicolasromero.gob.mx](mailto:tesoreria@nicolasromero.gob.mx), conforme a los siguientes parámetros:

- **Destino:** Inversiones públicas productivas en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar.

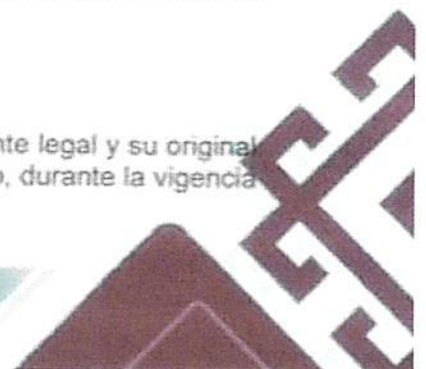




- **Monto del Financiamiento:** Hasta por \$51,252,307.46 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.). Dicho monto podrá disminuir en función del alcance de crédito que se deriva del porcentaje susceptible de afectación correspondiente al monto acumulado de las ministraciones que resten por recibirse durante el periodo de la presente administración municipal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **Plazo:** Hasta 20 meses o hasta 613 días contados a partir de la formalización del instrumento jurídico, sin exceder el 1 de noviembre de 2024. Lo anterior, en el entendido que, el plazo es máximo.
- **Perfil de amortizaciones de capital:** Específico, mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital, más intereses sobre saldos insolutos, conforme al calendario de ministración del FAIS en un plazo de hasta 20 meses.
- **Sin periodo de gracia.**
- **Esquema de tasa:** Tasa de interés fija nominal, sin ajuste ni revisión.
- **Periodicidad de pago de los intereses:** Mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de intereses sobre saldos insolutos, conforme al calendario de ministración del FAIS en un plazo de hasta 20 meses.
- **Oportunidad de entrega de Recursos:** Una sola disposición de fecha tentativa del 23 de mayo de 2023, que deberá quedar establecida en el contrato de crédito que al efecto se celebre.
- **Fuente de pago:** Hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que le corresponde recibir al Municipio de Nicolás Romero, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **Mecanismo de pago:** Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número 796 constituido por el Gobierno del Estado de México, como fideicomitente, con Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, hoy Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario.
- No se contempla la contratación de Instrumentos Derivados, Garantías, ni Garantía del Gobierno Federal, a través de la Deuda Estatal Garantizada.
- **Condiciones de prepago:** Las que se establezcan en el contrato de crédito.
- **Condiciones previas a la formalización:** Las que establezca la Institución Financiera Ganadora.
- **Fecha de emisión del Fallo:** 28 de febrero de 2023.

Cabe señalar que, la Oferta Irrevocable debe ser suscrita por representante legal y su original podrá ser solicitado en cualquier momento durante el proceso competitivo, durante la vigencia

JUNTOS ARMANDO <sup>2</sup> EL CAMBIO







de la oferta y, para la Institución Financiera Ganadora, durante la vida del Crédito que se formalice.

No omito mencionar que la Oferta Irrevocable que, en su caso, presente la institución financiera que Usted representa, deberá reflejar la tasa efectiva de financiamiento y de manera detallada los costos por accesorios que pueda generar este financiamiento incluyendo todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento, sin omitir los términos y las condiciones financieras de contratación, es importante comentar que la LDF en el artículo 26, fracción I, establece que la temporalidad de su propuesta deberá cumplir con una vigencia mínima de 60 días naturales.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace de su conocimiento que el instrumento jurídico deberá contener las condiciones suspensivas y obligaciones que establezca la Institución Financiera Ganadora y podrá formalizarse a partir de la fecha de emisión del Fallo respectivo, siendo la fecha límite para formalizar el Contrato de Apertura de Crédito Simple el día 28 de abril de 2023, en la consideración de que el plazo del financiamiento se contará a partir de la fecha de celebración del instrumento jurídico respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción XXIX de la LDF; 2, fracción I en relación con los artículos 25, fracción I, inciso c) y 31 del Reglamento del RPU.

Para efectos del presente proceso competitivo y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos, se solicita nos haga llegar su Oferta Irrevocable en términos de la legislación aplicable o su respuesta negativa, en caso de que decida no participar en el Proceso Competitivo.

Lo anterior, en el entendido de que en el caso de que la Institución Financiera no presente Oferta Irrevocable o respuesta negativa a la presente Convocatoria en el día y hora establecidos para tal efecto, se hace de su conocimiento que su respuesta será considerada como negativa de participación en el proceso competitivo.

El Ente Público realizará la evaluación financiera de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los Lineamientos y dará a conocer la Institución Financiera ganadora del Proceso Competitivo, el día 28 de febrero de 2023.

El Contrato de Apertura de Crédito Simple deberá formalizarse a más tardar el día 28 de abril de 2023, y en el caso de no formalizarse en la fecha en mención, no habrá ningún tipo de penalización y/o consecuencia para el Municipio o la Institución Financiera ganadora.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Banca Institucional  
y de Gobierno

Alberto Martínez L. en  
**RECIBIDO**

27 FEB 23 17:06 hrs.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ  
TESORERO MUNICIPAL

DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO







**Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos**  
**Oficina de Promoción Ciudad de México y Estado de México**  
OCDMXEM/209000/EM/069/2023  
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de febrero de 2023

**Lic. Manuel De la Vega Suárez**  
**Tesorero Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.**  
**P r e s e n t e.**

En atención al oficio **NR/TM/352/2023**, de fecha **27 de febrero de 2023**, mediante el cual se invita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), a participar en el proceso competitivo para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de **\$51,252,307.46 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.)**, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), y respecto de la autorización otorgada mediante Decreto No. 22, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 31 de enero de 2022, por medio del cual se autoriza al **Municipio Nicolás Romero, Estado de México**, la contratación, bajo las mejores condiciones de mercado, de un crédito para financiar Inversiones Públicas Productivas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Al respecto, le informo que con fecha 07 de marzo de 2022, esta Institución autorizó una línea global de crédito para que los municipios del Estado de México puedan contratar financiamiento cuya fuente de pago se constituirá con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). Por lo anterior, se pone a disposición del **Municipio de Nicolás Romero, Estado de México**, la siguiente Oferta de crédito en firme con carácter de irrevocable, la cual tiene una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la misma, en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este sentido, se informan los Términos y Condiciones que aplicarán a la operación crediticia autorizada, en caso de que Banobras resulte el ganador del proceso competitivo:

|  |   |
|--|---|
| Monto de crédito:  | Hasta <b>\$51,252,306.85 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.)</b> , en los términos establecidos en la Convocatoria.   |
| Destino:   | Inversiones públicas productivas en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar.   |
| Plazo:   | Hasta <b>20 meses</b> o hasta <b>613 días</b> contados a partir de la formalización del instrumento jurídico, sin exceder el 1 de noviembre de 2024. Lo anterior, en el entendido que, el plazo es máximo.  |
| Perfil de amortizaciones de capital incluyendo, en su caso, periodo de gracia: | Hasta <b>20 meses</b> a partir de la única disposición, sin exceder el 1 de noviembre de 2024. La amortización se efectuará mediante un método de pagos fijos, de capital más intereses, combinando pagos mensuales y trimestrales de capital, conforme a cada ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), conforme al Anexo A de la presente. Sin periodo de Gracia. |
| Esquema de tasa:   | <b>12.69% (DOCE PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO)</b> . Tasa de interés fija nominal, sin ajuste ni revisión.   |
| Periodicidad de pago de intereses  | Hasta <b>20 meses</b> a partir de la única disposición, sin exceder el 1 de noviembre de 2024. Los pagos se efectuarán de conformidad con las amortizaciones, mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre saldos insolutos conforme a cada ministración del FAIS.  |



| Oportunidad de entrega de los recursos:                | Una única disposición, dentro de los 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, conforme se establezca en el contrato de crédito.  |   |   |                 |              |                        |              |
|--|--|---|---|-----------------|--------------|------------------------|--------------|
| Fuente de pago:  | Hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.  |   |   |                 |              |                        |              |
| Mecanismo de afectación:                               | Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número 796.   |   |   |                 |              |                        |              |
| Gastos adicionales y/o gastos adicionales contingentes | <p><b>Comisión por Apertura: Sin Comisión por Apertura.</b></p> <p><b>Comisión por Pago Anticipado:</b></p> <p>Se deberá cubrir sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo en que el ACREDITADO realice el prepago</th> <th>Porcentaje aplicable al monto que el ACREDITADO prepagará</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el mes 12</td> <td><b>1.20%</b></td> </tr> <tr> <td>Del mes 13 en adelante</td> <td><b>0.45%</b></td> </tr> </tbody> </table> | Periodo en que el ACREDITADO realice el prepago | Porcentaje aplicable al monto que el ACREDITADO prepagará | Hasta el mes 12 | <b>1.20%</b> | Del mes 13 en adelante | <b>0.45%</b> |
| Periodo en que el ACREDITADO realice el prepago        | Porcentaje aplicable al monto que el ACREDITADO prepagará  |   |   |                 |              |                        |              |
| Hasta el mes 12  | <b>1.20%</b>   |   |   |                 |              |                        |              |
| Del mes 13 en adelante                                 | <b>0.45%</b>   |   |   |                 |              |                        |              |
| Tasa efectiva:   | <b>11.9314% (ONCE PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE POR CIENTO).</b>   |   |   |                 |              |                        |              |

#### Condiciones previas a la formalización del financiamiento:

En caso de resultar adjudicado BANOBRAS, a fin de formalizar el otorgamiento del crédito, el **Municipio de Nicolás Romero, Estado de México**, deberá presentar, entre otros, los siguientes documentos:

1. Un ejemplar de la publicación del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México del 31 de enero de 2022, que contiene el Decreto No. 22, mediante el cual se autorizó la contratación del crédito al municipio, afectando como fuente de pago los recursos del FAIS que le correspondan al Municipio.
2. Un ejemplar auténtico o certificación del Acta de Cabildo en la que conste la autorización al Municipio para la contratación del crédito y para afectar como fuente de pago los recursos que le correspondan del FAIS.
3. Solicitud de crédito conforme a la normativa institucional vigente.
4. Los documentos que amparen el proceso competitivo.
5. Programa de Inversión Preliminar municipal.
6. Oficio en el que se informe a BANOBRAS el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito, a nombre del municipio; así como copia simple de la carátula del Estado de Cuenta correspondiente.
7. Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en el cual se documente el ingreso y destino del financiamiento.
8. La documentación complementaria para la debida integración del expediente de crédito.



No se omite señalar que las condiciones suspensivas y las obligaciones del ACREDITADO se establecerán en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo.

Atentamente



**Lic. Alejandra Vega Ruiz**  
Apoderado Legal

## Anexo A

### Calendario de Amortización

El presente calendario de amortizaciones de capital y el monto a disponer ofertado consideran los supuestos establecidos en la Convocatoria emitida mediante su oficio **NR/TM/352/2023**, de fecha **27 de febrero de 2023** y se encuentran sujetos a la fecha y monto de disposición de recursos que, en caso de que BANOBRAS resulte ganador del proceso competitivo, se determine de común acuerdo con el Municipio, y en virtud de ello se establezca en el Contrato de Crédito respectivo.

Lo anterior no modifica los términos ofertados, por lo que la oferta mantendrá la vigencia y características precisadas en la misma.

| Fechas de vencimiento | Saldo insoluto  | Amortizaciones de capital | Intereses ordinarios  | Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios |
|-----------------------|-----------------|---------------------------|-----------------------|---|
| 01-jun-2023           | \$51,252,306.85 | \$3,359,932.75            | \$162,597.95          | \$3,522,530.70  |
| 03-jul-2023           | \$47,892,374.10 | \$2,982,304.72            | \$540,225.98          | \$3,522,530.70  |
| 01-ago-2023           | \$44,910,069.38 | \$3,063,437.52            | \$459,093.18          | \$3,522,530.70  |
| 01-sep-2023           | \$41,846,631.86 | \$3,065,251.63            | \$457,279.07          | \$3,522,530.70  |
| 02-oct-2023           | \$38,781,380.23 | \$3,098,747.17            | \$423,783.53          | \$3,522,530.70  |
| 01-nov-2023           | \$35,682,633.06 | \$3,145,186.85            | \$377,343.85          | \$3,522,530.70  |
| 01-feb-2024           | \$32,537,446.21 | \$2,467,341.33            | \$1,055,189.37        | \$3,522,530.70  |
| 01-mar-2024           | \$30,070,104.88 | \$3,215,139.05            | \$307,391.65          | \$3,522,530.70  |
| 01-abr-2024           | \$26,854,965.83 | \$3,229,073.06            | \$293,457.64          | \$3,522,530.70  |
| 02-may-2024           | \$23,625,892.77 | \$3,264,358.76            | \$258,171.94          | \$3,522,530.70  |
| 03-jun-2024           | \$20,361,534.01 | \$3,292,852.60            | \$229,678.10          | \$3,522,530.70  |
| 01-jul-2024           | \$17,068,681.41 | \$3,354,062.81            | \$168,467.89          | \$3,522,530.70  |
| 01-ago-2024           | \$13,714,618.60 | \$3,372,664.21            | \$149,866.49          | \$3,522,530.70  |
| 02-sep-2024           | \$10,341,954.39 | \$3,405,873.45            | \$116,657.25          | \$3,522,530.70  |
| 01-oct-2024           | \$6,936,080.94  | \$3,451,626.61            | \$70,904.09           | \$3,522,530.70  |
| 01-nov-2024           | \$3,484,454.33  | \$3,484,454.33            | \$38,076.37           | \$3,522,530.70  |
| <b>Totales</b>        |                 | <b>\$51,252,306.85</b>    | <b>\$5,108,184.35</b> | <b>\$56,360,491.20</b>                                    |



Toluca de Lerdo, Estado de México a, 28 de febrero de 2023.

**Lic. Manuel de la Vega Suarez**  
**Tesorero Municipal**  
**Municipio de Nicolas Romero, Estado de México**

Me refiero a su oficio No. NR/TM/354/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, relativa al proceso competitivo para contratación de financiamiento a un plazo de hasta 20 meses o hasta 613 días, por un monto de \$51,252,307.46 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.) y cuyo destino es inversión pública productiva, en la que mi representada, Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, obtuvo el carácter de Licitante (la "Licitante").

En mi carácter de director de Banca de Instituciones y Gobierno Zona Estado de México de la Licitante, a nombre de mi representada, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no nos encontramos en posibilidades de presentar una oferta en los términos solicitados.

Sin embargo, es propicia la ocasión para agradecer la invitación y manifestar que nos mantendremos atentos a futuras convocatorias que permitan a esta Institución Financiera participar y contribuir al logro de los objetivos de su administración municipal.

Sin más por el momento, quedo de usted y envío un cordial saludo.

Atentamente,

Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple



Montserrat Avendaño Craules

Director de Banca de Instituciones y Gobierno  
Zona Estado de México





## ACTA DE FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CARGO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

El suscrito C. Manuel De la Vega Suárez, en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de mi nombramiento expedido el 1 de enero de 2022, emitido por el Presidente Municipal, y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector VGSRMN73011109H301, a efecto de llevar a cabo el Acta de Fallo del Proceso Competitivo para la Obtención de Financiamiento a cargo del Municipio de Nicolás Romero, del Estado de México, realizada mediante convocatoria de fecha 27 de febrero de 2023, expongo lo siguiente:

El día 27 de febrero de 2023 se llevó a cabo la convocatoria para participar en el proceso competitivo a 2 (dos) instituciones financieras, particularmente al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) y Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Multiple.

Derivado del proceso competitivo se obtuvo una oferta irrevocable presentada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) por un importe de hasta \$51,252,306.85 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.).

Por lo antes expuesto, se acuerda y se declara al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), como la institución financiera ganadora del Proceso Competitivo, ofertando la menor tasa efectiva de 11.9314% por un monto hasta \$51,252,306.85 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.), en términos de la autorización contenida en el Decreto No. 22, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 31 de enero de 2022 y en el acta deducida de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de fecha 23 de agosto de 2022.

Además, se informa al licitante ganador que la firma del contrato se realizará conforme a las autorizaciones antes mencionadas donde se autoriza para que, a través de funcionarios legalmente facultados, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites





necesarios para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento autorizado, (ii) celebre el Convenio de Adhesión al Fideicomiso número 796 constituido por el Gobierno del Estado de México, como fideicomitente, con Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, hoy Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario, para formalizar el mecanismo de pago, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el crédito, (iv) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar lo autorizado.

Se adjuntan, como parte integrante del presente, el resultado del proceso competitivo, la tabla de amortización y el oficio de notificación al ganador del proceso.

No existiendo ningún otro asunto que tratar, se levanta la presente acta de fallo siendo las 18:00 horas del día 28 de febrero de 2023.

  
**C. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ**  
TESORERO DEL MUNICIPIO DE  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

  
ANR  
Nicolás Romero  
Gobierno Municipal  
2022-2024  
JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO  
TESORERÍA  
MUNICIPAL



El suscrito **C. Manuel De la Vega Suárez**, en mi carácter de Tesorero Municipal del **Municipio de Nicolás Romero**, Estado de México, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de mi nombramiento expedido el 1 de enero de 2022, emitido por el Presidente Municipal y credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector VGSRMN73011109H301, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (con por lo menos dos instituciones financieras y obtener una oferta irrevocable), la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha **28 de febrero de 2023** y emitiendo fallo a dicho proceso el día **28 de febrero de 2023**, con invitación a 2 (dos) diferentes instituciones financieras, obteniendo 1 (una) oferta irrevocable.

Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

|   |   |
|---|---|
| Tipo de Financiamiento  | <b>Crédito Simple</b>   |
| Ente Público  | Municipio de <b>Nicolás Romero</b> , Estado de México.  |
| Monto del Financiamiento  | Hasta <b>\$51,252,307.46 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.)</b> .   |
| Plazo   | Hasta <b>20</b> meses o hasta <b>613</b> días contados a partir de la formalización del instrumento jurídico, sin exceder el 1 de noviembre de 2024. Lo anterior, en el entendido que, el plazo es máximo.                                      |
| Tipo de Tasa de Interés   | Tasa de interés fija nominal, sin ajuste ni revisión.   |
| Gasto Adicional   | Dependiendo de las propuestas que presenten los bancos.   |
| Destino   | Inversiones públicas productivas en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar. |
| Fuente de pago  | Hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.   |
| Mecanismo de pago   | <b>Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago</b> identificado con el número 796.   |
| Garantía  | Sin garantía.   |
| Derivado  | No se contempla la contratación de Instrumentos Derivados.  |
| Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.       | No aplica   |
| Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28 | No aplica   |

II. Instituciones financieras invitadas.

| Institución financiera | Funcionario facultado  | Aceptación                                | Rechazo |
|------------------------|--|---|---------|
| BANOBRAS               | Lic. Alejandra Vega Ruiz<br>Apoderado Legal<br>Gerente Ejecutivo Oficina de Promoción Ciudad de México y Estado de México. | Presentó oferta el 28 de febrero de 2023. |         |





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NICOLÁS ROMERO

Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple

Montserrat Avendaño  
Craules

Director de Banca de Instituciones y Gobierno  
Zona Estado de México

Informaron mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2023, que no participarán en el Proceso Competitivo.

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

| Institución Financiera | Tipo de Obligación | Monto Ofertado        | Tasa de Interés |   | Plazo (Días)   |                     | Comisiones <sup>2</sup>             | Otros Gastos Adicionales <sup>3</sup> | Gastos Adicionales Contingentes   | Perfil de Pago  |   | Tasa Efectiva Anual | Valor presente de la Oferta Calificada |
|------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------|---|----------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|---|---|---------------------|--|
|                        |                    |                       | Tasa Variable   | Sobretasa o Tasa Fija                       | Total          | Gracia <sup>1</sup> |                                     |                                       |   | Periodicidad  | Crecimiento o Amortización <sup>4</sup> |                     |  |
| BANOBRAS               | Crédito Simple     | Hasta \$51,252,306.85 | No aplica       | 12.69% fija nominal sin ajuste ni revisión. | Hasta 613 días | Sin gracia          | Apertura: Sin comisión por apertura | No aplica                             | Comisión por pago anticipado de 1.20% + IVA hasta el mes 12, de 0.45% + IVA del mes 13 en adelante. | Mensuales y trimestrales de capital, más intereses sobre saldos insolutos | Perfil Específico                       | 11.9314%            | \$51,252,306.85                        |

1/ El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/ Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija.

4/ Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente. Anexo B.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la ofertada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), al presentar el costo financiero más bajo.

ATENTAMENTE

C. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ

Tesorero Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México



Se adjuntan como parte integrante del presente: Anexo A (una) oferta irrevocable de Financiamiento en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y Anexo B con tabla de amortización debido a que no se cuenta con un perfil definido.



**ANEXO A**

**OFERTA IRREVOCABLE DE FINANCIAMIENTO**

*[se adjunta en documento por separado]*





Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos  
Oficina de Promoción Ciudad de México y Estado de México  
OCDMXEM/209000/EM/069/2023  
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Manuel De la Vega Suárez  
Tesorero Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.  
P r e s e n t e.

En atención al oficio NR/TM/352/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, mediante el cual se invita al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), a participar en el proceso competitivo para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de **\$51,252,307.46 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.)**, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), y respecto de la autorización otorgada mediante Decreto No. 22, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 31 de enero de 2022, por medio del cual se autoriza al **Municipio Nicolás Romero, Estado de México**, la contratación, bajo las mejores condiciones de mercado, de un crédito para financiar Inversiones Públicas Productivas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Al respecto, le informo que con fecha 07 de marzo de 2022, esta Institución autorizó una línea global de crédito para que los municipios del Estado de México puedan contratar financiamiento cuya fuente de pago se constituirá con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). Por lo anterior, se pone a disposición del **Municipio de Nicolás Romero, Estado de México**, la siguiente Oferta de crédito en firme con carácter de irrevocable, la cual tiene una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la misma, en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este sentido, se informan los Términos y Condiciones que aplicarán a la operación crediticia autorizada, en caso de que Banobras resulte el ganador del proceso competitivo:

|  |   |
|--|---|
| Monto de crédito:  | Hasta <b>\$51,252,306.85 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.)</b> , en los términos establecidos en la Convocatoria.   |
| Destino:   | Inversiones públicas productivas en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar.   |
| Plazo:   | Hasta <b>20 meses</b> o hasta <b>613 días</b> contados a partir de la formalización del instrumento jurídico, sin exceder el 1 de noviembre de 2024. Lo anterior, en el entendido que, el plazo es máximo.  |
| Perfil de amortizaciones de capital incluyendo, en su caso, periodo de gracia: | Hasta <b>20 meses</b> a partir de la única disposición, sin exceder el 1 de noviembre de 2024. La amortización se efectuará mediante un método de pagos fijos, de capital más intereses, combinando pagos mensuales y trimestrales de capital, conforme a cada ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), conforme al Anexo A de la presente. Sin periodo de Gracia. |
| Esquema de tasa:   | <b>12.69% (DOCE PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO)</b> . Tasa de interés fija nominal, sin ajuste ni revisión.   |
| Periodicidad de pago de intereses  | Hasta <b>20 meses</b> a partir de la única disposición, sin exceder el 1 de noviembre de 2024. Los pagos se efectuarán de conformidad con las amortizaciones, mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre saldos insolutos conforme a cada ministración del FAIS.  |



| Oportunidad de entrega de los recursos:                | Una única disposición, dentro de los 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, conforme se establezca en el contrato de crédito.  |   |   |                 |              |                        |              |
|--|--|---|---|-----------------|--------------|------------------------|--------------|
| Fuente de pago:  | Hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.  |   |   |                 |              |                        |              |
| Mecanismo de afectación:                               | Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número 796.   |   |   |                 |              |                        |              |
| Gastos adicionales y/o gastos adicionales contingentes | <p><b>Comisión por Apertura: Sin Comisión por Apertura.</b></p> <p><b>Comisión por Pago Anticipado:</b></p> <p>Se deberá cubrir sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo en que el ACREDITADO realice el prepago</th> <th>Porcentaje aplicable al monto que el ACREDITADO prepagará</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el mes 12</td> <td><b>1.20%</b></td> </tr> <tr> <td>Del mes 13 en adelante</td> <td><b>0.45%</b></td> </tr> </tbody> </table> | Periodo en que el ACREDITADO realice el prepago | Porcentaje aplicable al monto que el ACREDITADO prepagará | Hasta el mes 12 | <b>1.20%</b> | Del mes 13 en adelante | <b>0.45%</b> |
| Periodo en que el ACREDITADO realice el prepago        | Porcentaje aplicable al monto que el ACREDITADO prepagará  |   |   |                 |              |                        |              |
| Hasta el mes 12  | <b>1.20%</b>   |   |   |                 |              |                        |              |
| Del mes 13 en adelante                                 | <b>0.45%</b>   |   |   |                 |              |                        |              |
| Tasa efectiva:   | <b>11.9314% (ONCE PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE POR CIENTO).</b>   |   |   |                 |              |                        |              |

#### Condiciones previas a la formalización del financiamiento:

En caso de resultar adjudicado BANOBRAS, a fin de formalizar el otorgamiento del crédito, el **Municipio de Nicolás Romero, Estado de México**, deberá presentar, entre otros, los siguientes documentos:

1. Un ejemplar de la publicación del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México del 31 de enero de 2022, que contiene el Decreto No. 22, mediante el cual se autorizó la contratación del crédito al municipio, afectando como fuente de pago los recursos del FAIS que le correspondan al Municipio.
2. Un ejemplar auténtico o certificación del Acta de Cabildo en la que conste la autorización al Municipio para la contratación del crédito y para afectar como fuente de pago los recursos que le correspondan del FAIS.
3. Solicitud de crédito conforme a la normativa institucional vigente.
4. Los documentos que amparen el proceso competitivo.
5. Programa de Inversión Preliminar municipal.
6. Oficio en el que se informe a BANOBRAS el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito, a nombre del municipio; así como copia simple de la carátula del Estado de Cuenta correspondiente.
7. Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en el cual se documente el ingreso y destino del financiamiento.
8. La documentación complementaria para la debida integración del expediente de crédito.



No se omite señalar que las condiciones suspensivas y las obligaciones del ACREDITADO se establecerán en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo.

Atentamente



**Lic. Alejandra Vega Ruiz**  
Apoderado Legal

## Anexo A

### Calendario de Amortización

El presente calendario de amortizaciones de capital y el monto a disponer ofertado consideran los supuestos establecidos en la Convocatoria emitida mediante su oficio **NR/TM/352/2023**, de fecha **27 de febrero de 2023** y se encuentran sujetos a la fecha y monto de disposición de recursos que, en caso de que BANOBRAS resulte ganador del proceso competitivo, se determine de común acuerdo con el Municipio, y en virtud de ello se establezca en el Contrato de Crédito respectivo.

Lo anterior no modifica los términos ofertados, por lo que la oferta mantendrá la vigencia y características precisadas en la misma.

| Fechas de vencimiento | Saldo insoluto  | Amortizaciones de capital | Intereses ordinarios  | Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios |
|-----------------------|-----------------|---------------------------|-----------------------|---|
| 01-jun-2023           | \$51,252,306.85 | \$3,359,932.75            | \$162,597.95          | \$3,522,530.70  |
| 03-jul-2023           | \$47,892,374.10 | \$2,982,304.72            | \$540,225.98          | \$3,522,530.70  |
| 01-ago-2023           | \$44,910,069.38 | \$3,063,437.52            | \$459,093.18          | \$3,522,530.70  |
| 01-sep-2023           | \$41,846,631.86 | \$3,065,251.63            | \$457,279.07          | \$3,522,530.70  |
| 02-oct-2023           | \$38,781,380.23 | \$3,098,747.17            | \$423,783.53          | \$3,522,530.70  |
| 01-nov-2023           | \$35,682,633.06 | \$3,145,186.85            | \$377,343.85          | \$3,522,530.70  |
| 01-feb-2024           | \$32,537,446.21 | \$2,467,341.33            | \$1,055,189.37        | \$3,522,530.70  |
| 01-mar-2024           | \$30,070,104.88 | \$3,215,139.05            | \$307,391.65          | \$3,522,530.70  |
| 01-abr-2024           | \$26,854,965.83 | \$3,229,073.06            | \$293,457.64          | \$3,522,530.70  |
| 02-may-2024           | \$23,625,892.77 | \$3,264,358.76            | \$258,171.94          | \$3,522,530.70  |
| 03-jun-2024           | \$20,361,534.01 | \$3,292,852.60            | \$229,678.10          | \$3,522,530.70  |
| 01-jul-2024           | \$17,068,681.41 | \$3,354,062.81            | \$168,467.89          | \$3,522,530.70  |
| 01-ago-2024           | \$13,714,618.60 | \$3,372,664.21            | \$149,866.49          | \$3,522,530.70  |
| 02-sep-2024           | \$10,341,954.39 | \$3,405,873.45            | \$116,657.25          | \$3,522,530.70  |
| 01-oct-2024           | \$6,936,080.94  | \$3,451,626.61            | \$70,904.09           | \$3,522,530.70  |
| 01-nov-2024           | \$3,484,454.33  | \$3,484,454.33            | \$38,076.37           | \$3,522,530.70  |
| <b>Totales</b>        |                 | <b>\$51,252,306.85</b>    | <b>\$5,108,184.35</b> | <b>\$56,360,491.20</b>                                    |





ANEXO B

TABLA DE AMORTIZACIÓN

| Fechas de vencimiento | Saldo insoluto         | Amortizaciones de capital | Intereses ordinarios   | Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios |
|-----------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|---|
| 01-jun-2023           | \$51,252,306.85        | \$3,359,932.75            | \$162,597.95           | \$3,522,530.70  |
| 03-jul-2023           | \$47,892,374.10        | \$2,982,304.72            | \$540,225.98           | \$3,522,530.70  |
| 01-ago-2023           | \$44,910,069.38        | \$3,063,437.52            | \$459,093.18           | \$3,522,530.70  |
| 01-sep-2023           | \$41,846,631.86        | \$3,065,251.63            | \$457,279.07           | \$3,522,530.70  |
| 02-oct-2023           | \$38,781,380.23        | \$3,098,747.17            | \$423,783.53           | \$3,522,530.70  |
| 01-nov-2023           | \$35,682,633.06        | \$3,145,186.85            | \$377,343.85           | \$3,522,530.70  |
| 01-dic-2023           | \$32,537,446.21        | 0                         | 0                      | \$0.00  |
| 02-ene-2024           | \$32,537,446.21        | 0                         | 0                      | \$0.00  |
| 01-feb-2024           | \$32,537,446.21        | \$2,467,341.33            | \$1,055,189.37         | \$3,522,530.70  |
| 01-mar-2024           | \$30,070,104.88        | \$3,215,139.05            | \$307,391.65           | \$3,522,530.70  |
| 01-abr-2024           | \$26,854,965.83        | \$3,229,073.06            | \$293,457.64           | \$3,522,530.70  |
| 02-may-2024           | \$23,625,892.77        | \$3,264,358.76            | \$258,171.94           | \$3,522,530.70  |
| 03-jun-2024           | \$20,361,534.01        | \$3,292,852.60            | \$229,678.10           | \$3,522,530.70  |
| 01-jul-2024           | \$17,068,681.41        | \$3,354,062.81            | \$168,467.89           | \$3,522,530.70  |
| 01-ago-2024           | \$13,714,618.60        | \$3,372,664.21            | \$149,866.49           | \$3,522,530.70  |
| 02-sep-2024           | \$10,341,954.39        | \$3,405,873.45            | \$116,657.25           | \$3,522,530.70  |
| 01-oct-2024           | \$6,936,080.94         | \$3,451,626.61            | \$70,904.09            | \$3,522,530.70  |
| 01-nov-2024           | \$3,484,454.33         | \$3,484,454.33            | \$38,076.37            | \$3,522,530.70  |
| <b>Totales</b>        | <b>\$51,252,306.85</b> | <b>\$5,108,184.35</b>     | <b>\$56,360,491.20</b> |   |



TESORERÍA MUNICIPAL  
OFICIO NÚMERO: NR/TM/0382/2023

CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO, SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO  
ESTADO DE MÉXICO, 28 DE FEBRERO 2023

Lic. Alejandra Vega Ruiz  
Gerente Ejecutivo  
Oficina de Promoción Ciudad de México y Estado de México  
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.  
Institución de Banca de Desarrollo  
P R E S E N T E

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

28 FEB 2023

OFICINA DE PROMOCIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO  
RECIBÍO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

Mediante la presente, me permito comunicarle que, después de evaluar la propuesta de crédito presentada por el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)**, el día 28 de febrero de 2023, para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de \$51,252,306.85 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.); el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, determinó que BANOBRAS fue la institución financiera que ofreció las mejores condiciones de mercado.

Por lo anterior, le solicito iniciar las gestiones necesarias para la contratación de dicho crédito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
C. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

